



RESOLUCION DIRECTORAL

Huaycán, 22 ABR. 2022

VISTO:

El expediente N° 001440-2022, que contiene Memorándum N°83-2022, emitido por la Jefa de la Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental; Memorándum N°0651-2022-UPE-HH/MINSA, emitido por la Jefa de la Unidad de Planeamiento Estratégico; Informe N°032-2022-UESA-HH/MINSA, emitido por la Unidad de Epidemiológica y Salud Ambiental y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842 – Ley General de Salud, establece que es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, el artículo 79° de la mencionada Ley General de Salud, señala que la autoridad de salud está facultada a dictar las medidas de prevención y control para evitar la aparición y propagación de enfermedades transmisibles; asimismo, el artículo 107° establece que el abastecimiento del agua para consumo humano queda sujeto a las disposiciones que dicte la Autoridad de Salud competente, quien vigilará su cumplimiento;

Que, mediante Decreto Supremo N° 022-2001-SA, se aprobó el "Reglamento Sanitario para las actividades de Saneamientos Ambiental en Viviendas y Establecimientos Comerciales, Industriales y de servicios"; y, mediante Resolución Ministerial N°449-2001-SA-DM, se aprobó la "Norma Sanitaria para los trabajos de Desinfección de Reservorios de Agua, Limpieza de Ambientes y Limpieza de Tranques Sépticos", las cuales establecen, entre otros, la limpieza y desinfección de reservorios de agua;

Que, mediante el Decreto Supremo N°031-2010-SA, se aprobó el "Reglamento de la Calidad del Agua para el Consumo Humano", que tiene como finalidad establecer las disposiciones generales con relación a la gestión de la calidad del agua para consumo humano, para garantizar su inocuidad, prevenir los factores de riesgos sanitarios, así como proteger y promover la salud y bienestar de la población;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 451-2021/MINSA, se aprobó la Directiva Sanitaria N° 132-MINSA/2021/DIGESA "Directiva Sanitaria para la Vigilancia de la Calidad de Agua para Consumo Humano en Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS), con la finalidad de proteger y promover la salud y bienestar de la población usuaria de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) a través del control de los factores de riesgo en la calidad de agua para consumo humano suministrado;

Que, mediante Memorándum N°83-2022-UESA-HH/MINSA, emitido por la Jefa de la Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental, remite a la Jefa de la Unidad de Planeamiento Estratégico el "Plan de Vigilancia y Control de la calidad de agua para consumo del Hospital de Huaycán 2022" para su revisión y aprobación; el mencionado plan tiene como objeto general:





Monitorizar que la población hospitalaria cuente con agua apta para el consumo humano, mediante acciones de vigilancia y control de los parámetros de calidad de agua del Hospital de Huaycán y como objetivos específicos: 1.- Vigilar el nivel de cloro residual adecuado en el agua potable que ingresa de la red pública al Establecimiento de Salud. 2.- Vigilar los valores de potencial de hidrogeniones (pH), conductividad eléctrica, temperatura y sólidos totales disueltos presentes en el agua de consumo humano en el Hospital. 3.- Mantener los reservorios de agua en óptimas condiciones, para asegurar la continuidad del servicio y una calidad óptima del agua que consume la población hospitalaria;



Que, mediante Memorandum N°0651-2022-UPE-HH/MINSA, emitido por Jefa de la Unidad de Planeamiento Estratégico, remite a la Jefa de la Unidad Epidemiológica y Salud Ambiental opinión favorable al "Plan de Vigilancia y Control de la Calidad de Agua para Consumo del Hospital de Huaycán 2022", el cual, se encuentra acorde a los establecido en la Directiva Administrativa N° 002-HH-MINSA /AP-UPE V.01" denominado "Lineamientos para la Elaboración de los Planes de Trabajo en el Hospital de Huaycán" aprobado mediante Resolución Directoral N°030-2018-D-HH-MINSA y guarda coherencia y cumplimiento con los objetivos de Plan Operativo Institucional 2022;

Que, mediante informe N°032-2022-UESA-HH/MINSA, emitido por la Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental, solicita a la Dirección del Hospital la aprobación del "Plan de Vigilancia y Control de la Calidad de Agua para Consumo del Hospital de Huaycán 2022", mediante resolución directoral;



Que, con el propósito de proseguir las acciones y procedimientos administrativos necesarios para el cumplimiento de los objetivos institucionales propuestos, resulta pertinente atender lo solicitado por la Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental, para cuyo efecto resulta importante su aprobación mediante acto resolutivo;

Con el visto de La Unidad de Administración y el Equipo de Trabajo Asesoría Legal del Hospital de Huaycán;

De conformidad con lo dispuesto por la Resolución Ministerial N° 190-2004/MINSA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Hospital de Huaycán, Resolución Ministerial N° 1229-2021/MINSA.

SE RESUELVE:

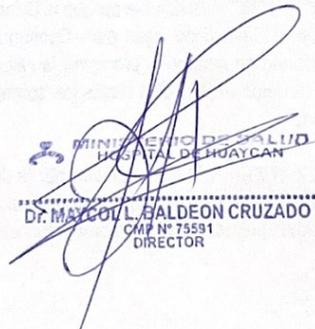
ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el "Plan de Vigilancia y Control de la Calidad de Agua para Consumo del Hospital de Huaycán 2022", el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR al Equipo de Trabajo Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Hospital de Huaycán.

ARTICULO TERCERO. – NOTIFICAR la presente resolución a las instancias administrativas para su seguimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLAS

- MLBC/maac
DISTRIBUCIÓN
() Dirección
() U. Administración
() U. de Epidemiológica y Salud Ambiental
() E.T. Asesoría Legal
() E.T. Comunicaciones e Imagen Institucional
() E.T. Archivo Central


MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE HUAYCÁN

DR. MAYCOL L. BALDEON CRUZADO
C.M.F. N° 75591
DIRECTOR